

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de ayudas a autónomos o profesionales por la primera contratación indefinida o temporal de un trabajador perteneciente a los colectivos de menores de 30 años, mayores de 45 años o parados de larga duración (fomento del empleo dirigido a emprendedores), para el ejercicio 2014 (Servef).

Objeto del trámite

Establecer para el año 2014 ayudas económicas destinadas a favorecer la creación y consolidación del empleo por cuenta propia en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Los beneficiarios de estas ayudas son los trabajadores autónomos o por cuenta propia que efectúen el primer contrato de trabajo desde su constitución como trabajador autónomo.

Requisitos

Las contrataciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Las contrataciones temporales deberán suscribirse desde la fecha de publicación de esta orden; en el caso de las contrataciones indefinidas, se admitirán los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2014.
- b) La persona contratada deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos: personas mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años o personas que hayan permanecido inscritas como desempleadas en los centros SERVEF de empleo por un periodo ininterrumpido de más de 365 días previos a la fecha de la contratación.
- c) La persona contratada deberá haber figurado inscrita como desempleada en el SERVEF hasta su contratación.
- d) El trabajador contratado no debe mantener una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el beneficiario.
- e) Debe tratarse del primer contrato de trabajo que suscriba el beneficiario desde su constitución como trabajador autónomo.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. El importe de las ayudas por contratación ascenderá a:
 - a) Contrato indefinido a jornada completa: 5.400 euros (6.000 euros si se contrata a menores de 25 años).
 - b) Contrato temporal a jornada completa de al menos 6 meses de duración: 3.100 euros (3.600 euros si se contrata a menores de 25 años).
 - c) Contrato temporal a jornada completa de al menos 3 meses de duración: 1.500 euros (2.000 euros si se contrata a menores de 25 años).
2. Los contratos a tiempo parcial de al menos 20 horas semanales resultarán subvencionables, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.
3. Estas ayudas son incompatibles entre sí.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas para la primera contratación será del 3 de julio al 30 de septiembre de 2014.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en un sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - ALICANTE - Alicante

C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6

03003-Alacant/Alicante

Telf.: 012

Fax: 965935208

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - VALENCIA - Valencia

AVDA. BARÓN DE CÁRCER, 36

46001-Valencia

Telf.: 012

Fax: 963867418

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF - CASTELLÓN - Castellón

C/ HISTORIADOR VICIANA, 8

12002-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Telf.: 964858650

Fax: 964558671

Por internet

http://www.ocupacio.gva.es:7017/portal/web/home/Solicitud_telematica

¿Qué documentación se debe presentar?

1. A la solicitud general se acompañará la siguiente documentación que se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión:

- a) Documentación acreditativa e identificativa en su caso, del representante legal.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hacen referencia los artículos 13 y 34 de la Ley 38/2003, según el modelo normalizado.
- c) Dos ejemplares originales de los datos de domiciliación bancaria, según el modelo normalizado.
- d) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, según el modelo normalizado.
- e) Declaración responsable de que la contratación realizada no incurre en causa de exclusión.
- f) Certificación de vida laboral de la empresa, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

g) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por el Centro SERVEF de empleo o comunicado telemáticamente al SERVEF. En las cláusulas de los contratos deberá constar expresamente, en el caso de los contratos temporales, la duración de la relación laboral.

h) Alta del trabajador en la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Servef obtenga directamente la acreditación de los datos de identidad del solicitante, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando una comunicación escrita al SERVEF en este sentido. En este caso, deberá presentar la documentación que lo identifique y los certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Impresos Asociados

Ver impresos del SERVEF. Fomento del empleo

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/www.ocupacio.gva.es:7017/portal/web/home/fomentoOcupacion>

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en un impreso normalizado, junto con la documentación requerida. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsa.
- La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a los directores territoriales del SERVEF, por delegación de la dirección General del SERVEF.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros del SERVEF.
- Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

¿Cómo se tramita telemáticamente?

http://www.ocupacio.gva.es:7017/portal/web/home/Solicitud_telematica

Información de tramitación

Para la presentación telemática, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para personas físicas admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) y acceder al catálogo de Servicios Públicos interactivos de la Generalitat a través de las webs www.tramita.gva.es o www.servef.es.

Información complementaria

Obligaciones

- a) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

- b) Facilitar todos los datos y la información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que le sea requerido por el SERVEF, así como comunicar a este órgano las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) En el caso de las ayudas por contratación indefinida, se deberá mantener la relación laboral con el trabajador cuya contratación motivó la ayuda al menos durante doce meses.
- e) En el caso de las ayudas por contratación temporal, se deberá mantener la relación laboral con el trabajador cuya contratación motivó la ayuda al menos durante el periodo de tres o seis meses que se hubiera subvencionado.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 19/ 2014 de 27 de junio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigida a emprendedores para el año 2014 (DOCV nº 7308, de 2/7/14).

Lista de normativa

Ver Orden 19/2014, de 27 de junio

http://www.docv.gva.es/datos/2014/07/02/pdf/2014_6130.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección www.gva.es.